

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 862/2014 DE LA COMISIÓN****de 7 de agosto de 2014****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 496/2011 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización del benzoato sódico como aditivo para la alimentación animal****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Taminco BVBA ha presentado una solicitud de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003, en la que propone modificar el nombre del titular de la autorización con respecto al Reglamento de Ejecución (UE) n° 496/2011 de la Comisión <sup>(2)</sup>.
- (2) El solicitante afirma que, con efecto a partir del 6 de marzo de 2014, ha adquirido el negocio de los aditivos para alimentación animal a Kemira Oyj, y que posee actualmente los derechos de comercialización del benzoato sódico como aditivo para la alimentación animal. El solicitante ha presentado justificantes en apoyo de sus afirmaciones.
- (3) La propuesta de cambio de los términos de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación del aditivo en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- (4) Para que el solicitante pueda explotar sus derechos de comercialización con el nombre de Taminco Finland Oy es necesario modificar los términos de las autorizaciones.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n° 496/2011 en consecuencia.
- (6) Dado que la modificación de las condiciones de autorización no se hace por motivos de seguridad, es conveniente establecer un período transitorio en el que puedan agotarse las existencias.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 496/2011**

En la segunda columna del anexo, el texto «Kemira Oyj» se sustituye por «Taminco Finland Oy».

*Artículo 2***Medidas transitorias**

Las existencias actuales del aditivo que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 28 de agosto de 2014 de conformidad con las normas aplicables antes del 28 de agosto de 2014 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten.

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n° 496/2011 de la Comisión, de 20 de mayo de 2011, relativo a la autorización del benzoato sódico como aditivo alimentario para lechones destetados (el titular de la autorización es Kemira Oyj) (DO L 134 de 21.5.2011, p. 9).

---

*Artículo 3***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de agosto de 2014.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

---